

## SESIONES ORDINARIAS

2004

## ORDEN DEL DIA N° 774

COMISIONES DE TRANSPORTES,  
DE INDUSTRIA Y DE LEGISLACION  
DEL TRABAJO

Impreso el día 28 de julio de 2004

Término del artículo 113: 7 de agosto de 2004

SUMARIO: **Talleres** ferroviarios ubicados en La Plata, provincia de Buenos Aires. Reactivación de los mismos. **Agüero y otros.** (5.110-D.-2003.)

**Dictamen de las comisiones**

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Transportes, de Industria y de Legislación del Trabajo han considerado el proyecto de ley de la señora diputada Agüero y otros señores diputados, sobre promover la reactivación de los talleres ferroviarios pertenecientes al ex Ferrocarril General Roca ubicados en La Plata, provincia de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

## PROYECTO DE LEY

*El Senado y la Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Dispóngase que el predio existente entre las calles 52 a 56 y 131 a 140 de Los Hornos, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, deberá destinarse, prioritariamente, a la reactivación de los talleres ferroviarios allí existentes.

Art. 2° – Habilitase en los espacios no afectados a la reactivación señalada en el artículo 1°; la creación de un polo industrial ferroviario de desarrollo regional.

Art. 3° – La promoción de la producción y la generación de empleo local y regional, la utilización plena de las maquinarias, herramientas y tecnología existente o a instalar en las naves de los antiguos talleres, es el objetivo que se persigue e inspira la presente ley, y será el espíritu en el que se ajustarán todas aquellas actividades que en el mismo se realicen.

Art. 4° – Facultar al Poder Ejecutivo a que establezca, mediante la figura de concesión u otro instrumento legal, el uso total, exclusivo y permanente y sólo con los fines perseguidos por la presente ley, del predio no operativo, correspondiente de los talleres del ex ferrocarril provincial, ubicado entre las calles 52 a 56 y 131 a 140 de Los Hornos, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, para la instalación del polo de desarrollo tecnológico La Plata y Gran La Plata.

Art. 5° – Facultar al Poder Ejecutivo a la creación de un consejo consultivo o de administración a través del órgano competente en el área, determinando su composición, teniendo en cuenta su finalidad, responsabilidad, asesoramiento, asistencia técnica y elaboración de un reglamento interno de financiamiento que rija todas las actividades que desarrolle el cuerpo consultivo y administrativo, las relaciones entre sus componentes, así como también deberá alcanzar a todos los sujetos que participen en las actividades comprendidas en los artículos 1° y 2° de la presente ley.

Art. 6° – Promuévase de manera permanente la difusión, divulgación y promoción de utilización de este predio para los fines mencionados en los artículos 1°, 2° y 3° de la presente ley.

Art. 7° – Promuévase la participación de las fuerzas vivas de la comunidad de los ámbitos municipales, provinciales y nacionales inherentes a este proyecto y de la comunidad local y regional del Gran La Plata.

Art. 8° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 22 de julio de 2004.

*Zulema B. Daher. – Carlos R. Brown. –  
Raúl E. Ubaldini. – Alicia A. Castro. –  
Francisco V. Gutiérrez. – Alberto J.*

*Piccinini. – Alejandro M. Nieva. – Lilia E. M. Cassese. – Alfredo C. Fernández. – Juan C. Bonacorsi. – Juliana I. Marino. – Raúl G. Merino. – Pascual Cappelleri. – Jorge P. González. – Elda S. Agüero. – Guillermo E. Alchouron. – Juan J. Alvarez. – Alfredo N. Atanasof. – Guillermo F. Baigorri. – Sergio A. Basteiro. – Marcela A. Bianchi Silvestre. – Jesús A. Blanco. – Carlos A. Caserio. – Luis F. J. Cigogna. – Roberto R. Costa. – María G. de la Rosa. – Dante Elizondo. – Daniel M. Esain. – Alicia S. Fadel. – Alejandro O. Filomeno. – Hilda B. González de Duhalde. – Griselda N. Herrera. – Juan M. Irrazábal. – Gustavo A. Marconato. – José A. Mirabile. – José R. Mongeló. – Alberto C. Pérez. – Diego H. Sartori. – Daniel A. Varizat.*

En disidencia parcial:

*Margarita R. Stolbizer.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Transportes, de Industria y de Legislación del Trabajo, al considerar el proyecto de ley de la señora diputada Agüero y otros señores diputados, y no habiendo objeciones que formular, aconsejan su sanción.

*Zulema B. Daher.*

## ANTECEDENTE PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Dispónese que el predio existente entre las calles 52 a 56 y 131 a 140 de Los Hornos, partido de La Plata, deberá destinarse prioritariamente, a la reactivación de los talleres ferroviarios allí existentes.

Art. 2º – Habilitase en los espacios no afectados a la reactivación señalada en el artículo 1º; la creación de un polígono industrial ferroviario, un polo

de desarrollo regional, un parque de pequeñas y medianas empresas del Gran La Plata, un taller escuela de artes y oficios y un predio ferial de exposiciones.

Art. 3º – La promoción de la producción y la generación de empleo local y regional; la utilización plena de las maquinarias, herramientas y tecnologías existentes o a instalar en las naves de los antiguos talleres; es el objetivo que se persigue e inspira la presente ley; y será el espíritu en el que se ajustarán todas aquellas actividades que en el mismo se realicen.

Art. 4º – Facultar al Poder Ejecutivo a que establezca mediante la figura de concesión u otro instrumento legal, el uso total, exclusivo y permanente y sólo con los fines perseguidos por la presente ley; del predio no operativo correspondiente a los talleres del ex ferrocarril provincial ubicados entre las calles 52 a 56 y 131 a 140 de Los Hornos, partido de La Plata para la instalación del polo de desarrollo tecnológico La Plata y Gran La Plata.

Art. 5º – Facultar al Poder Ejecutivo a la creación de un consejo consultivo o de administración a través del órgano competente en el área, determinando su composición, teniendo en cuenta su finalidad, responsabilidad, asesoramiento, asistencia técnica y elaboración de un reglamento interno de funcionamiento que rija todas las actividades que desarrolle el cuerpo consultivo y administrativo, las relaciones entre sus componentes, así como también deberá alcanzar a todos los sujetos que participen en las actividades comprendidas en los artículos 1º y 2º de la presente.

Art. 6º – Promuévase de manera permanente la difusión, divulgación y promoción de utilización de este predio para los fines mencionados en los artículos 1º, 2º y 3º de la presente ley.

Art. 7º – Promover la participación de las fuerzas vivas de la comunidad de los ámbitos municipales, provinciales y nacionales inherentes a este proyecto y de la comunidad local y regional del Gran La Plata.

*Elda S. Agüero. – Nora A. Chiacchio. – Celia Isla de Saraceni. – Ricardo C. Quintela. – Saúl E. Ubaldini. – Domingo Vitale.*

*Fe de erratas*